

Municipalidad de Livingston

Departamento de Izabal Guatemala, C. A.



CONTRATO No. 070-2023-022. (CUENTADANCIA No. T3-18-2).

En el municipio de Livingston del departamento de Izabal, comparecemos: por una parte Daniel Esaú Pinto Peña, de cuarenta y siete años de edad, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo con Énfasis en Ambiente, de este domicilio y con residencia en Aldea Buenos Aires del municipio de Livingston del departamento de Izabal, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil novecientos setenta, setena y nueve mil setenta y cinco, un mil ochocientos cuatro (1970 79075 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala: actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la municipalidad de Livingston, departamento de Izabal, calidad que me acredito con: A) Acuerdo número cero seis quion dos mil diecinueve, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, en el cual en el artículo segundo se me adjudica el cargo de Alcalde Municipal, declarándome legalmente electo para desempeñar dicho cargo; y B) Certificación del acta cero tres guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, del libro de actas del concejo municipal del municipio de Livingston, departamento de Izabal, extendida por el Secretario Municipal, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, en la cual se hace constar la toma de posesión como Alcalde Municipal; y por la otra parte: VILA JUDITH MATIAS FELIPE, de cuarenta y tres años de edad, soltera, Licenciada en Pedagogía, Colegiado Activo No. 33,984, guatemalteca, de este domicilio, vecino del departamento de Chiquimula, con residencia en Barrio Los Izote, San Luis Jilotepeque de este municipio; me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número un mil seiscientos cincuenta y nueve, sesenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro, dos mil ciento tres (1659 69784 2103), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quienes en lo sucesivo nos denominaremos EMPLEADORA Y TRABAJADORA, respectivamente, y convenimos en celebrar CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: La relación de trabajo inicia el día: 01 DE ENERO DE 2023. SEGUNDA: La trabajadora prestará los servicios de Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública y Otras Funciones de conformidad con en el Manual de Organización y Clasificación de Puestos y Funciones de la municipalidad, Ley de Acceso a la Información Pública y otras normas aplicables, con la calidad de puesto de confianza. TERCERA: Los servicios serán prestados en las Oficinas de la municipalidad, en la circunscripción territorial del municipio de Livingston y fuera del municipio cuando así se le instruya de conformidad con las necesidades del trabajo. CUARTA: La duración del presente contrato será durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. QUINTA: La jornada ordinaria de trabajo será diurna, cinco días a la semana en un horario comprendido de 08: 00 a 12:00 horas y de 13:00 a 16:30 horas. Es entendido que la Empleadora tendrá la facultad de variar la distribución del tiempo de la jornada de trabajo en caso que las exigencias del mismo lo requieran, de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 del Decreto 1-87, Ley de Servicio Municipal. SEXTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO DEL SALARIO Y BONIFICACIÓN INCENTIVO: La municipalidad conviene pagar la trabajadora por concepto de salario, la suma de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q. 74,400.00), por el periodo total de la vigencia del presente contrato, distribuido en 12 cuotas mensuales de SEIS MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q.6,200.00), cargada a la partida presupuestaria 19-002-002-002-000-022-22-0101-0001, más tres mil Quetzales (Q.3,000.00), por concepto de bonificación incentivo, los cuales se le pagarán conjuntamente con el salario divididos en 12 cuotas mensuales de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.250.00), en cumplimiento a lo establecido en el Decreto legislativo 78-89, reformado por los decretos 7-2000 y 37-2001, todos del Congreso de la República; cargada a la partida presupuestaria 027 22-0101-0001, lo que hace un total de SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q.77,400.00). Los pagos se le realizarán de acuerdo a la calendarización establecida por LA EMPLEADORA y en días hábiles, durante la vigencia del presente contrato, mediante acreditación a su cuenta personal por medio de una Institución bancaria del sistema nacional. El pago total que se realizará a la trabajadora por concepto del presente contrato, se hará con cargo a la partida de INVERSIÓN, del presupuesto de ingresos y egresos municipales para el ejercicio 2023, de la municipalidad de Livingston del departamento de Izabal, donde consta la disponibilidad presupuestaria para cumplir con esta obligación, con cargo del renglón presupuestario número: 022, con la deducción correspondiente de las cuotas de afiliación al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS). SÉPTIMA: PROHIBICIONES: a la trabajadora le es prohibido: a) Divulgar información que pueda perjudicar la integridad de su patrono o de sus compañeros de trabajo; b) Utilizar los implementos de trabajo para fines distintos para lo que les fue asignado o utilizarlo para asuntos personales; c) Proporcionar información a terceros sobre asuntos de la municipalidad de los cuales tenga conocimiento; d) Utilizar su dispositivo telefónico móvil personal, durante la jornada de trabajo para asuntos personales; y e) Ingerir alimentos durante la jornada de trabajo en horarios no autorizados para el efecto. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: La municipalidad sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato presente contrato, por las siguientes causas: a) Por incumplimiento de todas o cualesquiera de las clausulas y condiciones de este contrato y de las obligaciones contractuales por parte de la trabajadora; b) En caso de evidente negligencia de la trabajadora en la prestación de sus servicios para los cuales fue contratada; c) Por renuncia de la empleada; d) Por vencimiento del plazo del presente contrato; e) Por el incumplimiento del Reglamento Interior de Trabajo; f) Por las causales estipuladas en el artículo 60 de la Ley de servicio municipal y 77 del Código de Trabajo; y g) Por tener la calidad trabajadora de confianza. NOVENA: BASE LEGAL: El presente contrato se regirá en base a lo preceptuado en los artículos 80 y 90 del Decreto número 12-2002 Código Municipal y 25 del Código de Trabajo. DÉCIMA: Es entendido que de conformidad con el Artículo 122 del Código de trabajo, la jornada ordinaria y extraordinaria no puede exceder de una suma total de 12 horas diarias. DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se suscribe en el municipio de Livingston del departamento de Izabal el día 03 de enero de 2023 en tres ejemplares 1 para cada una de las partes 1 para la remitir por la vía virtual a la Contraloría General de Cuentas.

Ing. Daniel Esai Pinto Peña Alcalde Municipal Vila Judith Matias Felipe

Trabajadora